Acuerdo N°72 de 2021
(16 de diciembre)

"Por el cual se autoriza al Rector y al Director(a) de la seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el artículo 24, literal 11) contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander".

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, artículo 24, literal ll), contentivo del Estatuto General de la Universidad señala como función del Consejo Superior Universitario: "*Autorizar la celebración de aquellos contratos, convenios o créditos con Instituciones, Gobiernos extranjeros, o Instituciones Internacionales, que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Administrativa y en la Ley*".

Que, la autorización tiene como objetivo dar aplicación a los principios superiores de eficiencia, eficacia y economía dotar a la alta dirección de las sedes central y seccional de herramientas que les permitan en oportunidad y en atención a la dinámica de la docencia, investigación y extensión cerrar con Instituciones, Gobiernos extranjeros, o Instituciones Internacionales convenios o contratos, observando el marco legal y estatutario correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director(a) de la seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el artículo 24 literal ll) del Acuerdo 048 de 2007, por el cual lo establece el Estatuto General, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; excepto las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional Ocaña.

ARTÍCULO 2. El Rector de la Universidad y el Director(a) de la seccional Ocaña presentarán trimestralmente al Consejo Superior Universitario, informe de la gestión contractual derivada de la autorización otorgada mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige para la vigencia fiscal de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General, Sandra Ortega Sierra
Revisó: Oficina Jurídica Martha Liliana Giraldo
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS
Fredy José Páez S., Asesor Jurídico UFPSO

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia
Creada mediante decreto 323 de 1970